	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 1 de 14</b>

### ETAPA TÉCNICA

**Estudios y documentos previos.** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

<b>ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
<b>FECHA ELABORACIÓN ETAPA I</b>	ENERO DE 2026

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** *(Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1)*

El departamento de La Guajira, en el extremo norte de Colombia, enfrenta una situación crítica de alta vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático y la variabilidad climática. A pesar de su rica biodiversidad y patrimonio cultural, la región padece desafíos que amenazan sus ecosistemas y el bienestar de sus comunidades, particularmente la población indígena Wayúu. La combinación de la aridez natural del territorio, la degradación ambiental y la intensificación de fenómenos extremos ha profundizado una crisis hídrica y alimentaria que ha sido objeto de atención nacional e internacional.

La variabilidad climática en La Guajira se manifiesta de manera recurrente a través de periodos de sequía prolongada e inundaciones repentinas. Si bien la región ha experimentado históricamente una alta variabilidad en sus patrones de precipitación, la evidencia sugiere que estos ciclos se han vuelto más erráticos e intensos. Según el IDEAM, se ha documentado una disminución significativa en la precipitación anual promedio, lo que agrava la escasez hídrica, un recurso ya limitado. Estos eventos extremos, como los fenómenos de El Niño y La Niña, tienen un impacto directo y severo en la agricultura y la ganadería, principales sustentos económicos de la población local.


Las cifras evidencian la gravedad de la situación ambiental. Se estima que aproximadamente el 75% del territorio departamental se encuentra en algún grado de desertificación, un proceso que es acelerado por la deforestación y prácticas de uso de suelo insostenibles. La escasez de agua es una realidad palpable: se reporta que cerca del 82% de la población rural no tiene acceso a fuentes de agua potable seguras y confiables, dependiendo en gran medida de los "jagüeyes" y pozos, cuya disponibilidad es precaria y susceptible a la contaminación.

El sector agropecuario, pilar de la economía local junto a la minería, ha sufrido pérdidas considerables. Las prolongadas sequías de los últimos años han provocado la muerte de miles de cabezas de ganado y la pérdida total de cultivos de subsistencia como el maíz, el frijol y la yuca. En 2023, la UNGRD (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres) declaró la calamidad pública en varios municipios de La Guajira, afectando a más de 20.000 familias y exacerbando la inseguridad alimentaria en la región.

La salud pública es otro aspecto fuertemente impactado. La falta de acceso a agua limpia y saneamiento ha propiciado la proliferación de enfermedades transmitidas por el agua, como la diarrea y el cólera, especialmente entre la población infantil. La malnutrición crónica, un problema histórico en el departamento, se ha agudizado, con cifras alarmantes. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, La Guajira registró una de las tasas de desnutrición infantil más altas del país, siendo un factor directo de la mortalidad infantil en la región, lo que ha generado alertas por parte de organismos de control como la Procuraduría General de la Nación.

En el ámbito de la energía, se ha planteado que La Guajira tiene un potencial significativo para la generación de energía renovable, en particular la eólica y la solar, debido a su alta radiación solar y vientos constantes. Sin embargo, este potencial no ha sido plenamente aprovechado para el beneficio de las comunidades locales. La falta de infraestructura energética confiable ha dejado a cerca del 30% de los hogares sin acceso a la electricidad. Si bien la transición a energías limpias se presenta como una oportunidad, también plantea desafíos sociales y ambientales, incluyendo la ocupación de territorios ancestrales y el impacto en los ecosistemas locales.

En el ámbito de la gobernanza y la política pública, se ha formulado el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial (PIGCCT) del departamento de La Guajira para el período 2018-2040, con el objetivo de orientar la articulación de líneas de acción para la adaptación y mitigación. Este plan, liderado por la Corporación Autónoma Regional (Corpoquajira), se estructura en 4 líneas estratégicas de la Política nacional de cambio climático y 4 líneas transversales (líneas instrumentales de la política) que buscan abordar los desafíos climáticos desde diferentes frentes.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 2 de 14</b>

Aunque se cuenta con este instrumento de planificación, el avance en su implementación enfrenta desafíos, y no se dispone de un porcentaje de ejecución consolidado territorialmente debido a la baja o nula articulación y participación de las diferentes entidades territoriales en la ejecución de las iniciativas formuladas por municipio. La falta de recursos y la débil capacidad institucional han obstaculizado una respuesta efectiva a la crisis, perpetuando un ciclo de vulnerabilidad y pobreza.

Si bien aún está vigente el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático (PIGCC) para La Guajira, la reglamentación reciente exige su actualización. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución 1335 de 2023, ha expedido la “Guía para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT)”, que deroga la guía anterior y establece los requisitos técnicos para que los departamentos y municipios adapten sus planes a los nuevos lineamientos nacionales y a los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo de París. Esta nueva normativa exige la revisión de los PIGCC existentes para que incorporen elementos de gobernanza climática, participación social y una perspectiva de género.

El análisis del cambio y la variabilidad climática en La Guajira revela una problemática sistémica con profundas implicaciones sociales, económicas y humanitarias. La crisis hídrica, la degradación del suelo y la desnutrición son síntomas de una vulnerabilidad estructural. Las políticas de adaptación y mitigación existentes, como el PIGCC departamental, requieren una actualización urgente para alinearse con la nueva normativa y para ser verdaderamente efectivas. Se necesitan acciones coordinadas que no solo se enfoquen en la respuesta climática, sino que también aborden las causas subyacentes de la vulnerabilidad, como la desigualdad, la pobreza y la falta de gobernanza, para asegurar un futuro sostenible para el departamento y sus habitantes.

De acuerdo a lo anterior expuesto, Corpoguajira priorizó en su Plan de Acción 2024-2027, la actualización del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático, para el cual se formuló el proyecto de inversión denominado “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. BPIN 20253218000011”, aprobado para su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías – SGR (Asignaciones Directas de Corpoguajira), proyecto que genera la necesidad de llevar a cabo cuatro procesos de contratación consistentes en una Consultoría, la contratación de tres profesionales (un ingeniero civil, un ingeniero ambiental y un trabajador social) de apoyo a la supervisión del proyecto y el servicio de transporte.

**2. OBJETO:** *(Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 2).*

**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA SOCIAL PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. BPIN 20253218000011**

### 2.1. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES

1. Realizar el seguimiento a los procesos de participación ciudadana,
2. Realizar la interlocución institucional y articulación comunitaria, verificando el cumplimiento de los enfoques diferenciales, el desarrollo de socializaciones, la calidad de las actas, la trazabilidad de los acuerdos y el adecuado relacionamiento con actores sociales y territoriales.
3. Identificar riesgos sociales que puedan incidir en el desarrollo de las fases del PIGCCT, proponer medidas de mitigación y garantizar que los espacios de validación y retroalimentación se ejecuten según los lineamientos de la guía para la formulación de PIGCCT y la entidad.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


El contrato a celebrar será uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrado en el artículo 32 No. 3º de la ley 80 de 1993, reglamentado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**3. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** *(Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1)*

El presupuesto de este estudio fue calculado tomando en consideración a los rangos de honorarios establecidos en la resolución No. 00041 del 08 de enero de 2026, expedida por la Corporación, para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015,

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 3 de 14</b>

se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

*Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.*

*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la estructura y los conocimientos idóneos para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecer los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, CORPOGUAJIRA celebró contratos de Prestación de servicios profesionales, y toda vez que la Corporación no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

#### **Marco Jurídico:**

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80/93, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.


En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

#### **Análisis de la demanda:**

Cabe precisar que ésta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánime las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos por intermedio de un profesional del área que nos ocupa, a través de una contratación directa, lo único que varía es la cuantía, ya que el profesional que se contrate, deberá suministrar el vehículo para su trabajo, pero la realidad es que se efectúa de esta forma.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la modalidad de Contratación Directa,

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 4 de 14</b>

ha contratado en diferentes vigencias, las prestaciones de servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CORPORACIÓN requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo contratiempos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy parecidas.

**Análisis de la oferta:**

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, las contrataciones directas afines en este objeto lo pueden ofrecer las personas naturales o jurídicas, profesionales dedicados a este tipo de actividades, para ello se puede adelantar a través de los profesionales o firma que tenga la idoneidad y experiencia para hacerlo, con las capacidades y especificidades del sector descritas en este documento, a nivel Nacional, Regional y Local, se puede conseguir prestadores de este servicio. Para adelantar el objeto del contrato planteado, se hace necesario contratar mediante la tipología de contrato de prestación de servicios profesionales, una persona natural o jurídica con experiencia en el tema objeto de la contratación.

**Perspectiva financiera:**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

**Análisis económico:**

Para determinar el costo de la prestación del servicio, el área técnica correspondiente, elaboró un presupuesto con base en los requerimientos técnicos, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en tiempo, calidades profesionales requeridas, desplazamientos, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable del contratista, apoyados en los rangos de honorarios establecidos para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que cada año mediante acto administrativo adopta la entidad.

**4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:**

- **Programa:** Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- **Proyecto:** Gestión Integral del Cambio Climático.
- **Actividad:** Promover la Gestión de medidas de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático y la variabilidad climática articulando la planificación estratégica.

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Corporación reservará el compromiso presupuestal que genere la celebración del contrato, según Certificado de Disponibilidad N° 266 de 22 de diciembre de 2025, identificación presupuestal N° 2025 3299 - 0 C 010 510 101 2 013 - 9901, por concepto de Bpin: 20253218000011 Actualización Del Plan Integral De Gestión Del Cambio Climático En El Departamento De La Guajira, y certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 226 de 15 de enero de 2026, ambos expedidos por el Profesional especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4).*


El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base los rangos de los honorarios establecidos en la resolución No. 00041 del 08 de enero de 2026, expedida por la Corporación, para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se estima que, de acuerdo al servicio profesional a ejecutar, el valor del objeto a contratar, es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO (\$77.000.000)**

**6.1. Análisis Económico:**

**PRESUPUESTO GENERAL**

ITE	ACTIVIDAD/DESCRIP	UNID	CANTIDAD	V/UNIT	SUBTOT	IVA	V/TOTAL
-----	-------------------	------	----------	--------	--------	-----	---------

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 5 de 14</b>

M	CIÓN				AL		
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA SOCIAL PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. BPIN 2025321800011	MES	14	\$5.500.000	\$77.000.000	N/A	\$77.000.000

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio. Los costos fijos incluyen impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

**6.2. FORMA DE PAGO:** El contrato a celebrar será pagado de la siguiente manera:

CORPOGUAJIRA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma:

- CATORCE (14) Mensualidades vencidas de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000)

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**PARAGRAFO:** Las cuentas de cobro con sus informes pertinentes y evidencias, deberán ser cargadas por el (la) contratista en la plataforma SECOP II y aprobadas por el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo pago, so pena de inicio de proceso sancionatorio contractual, el cual deberá ser reportado por el supervisor a la oficina asesora jurídica, dentro de los siguientes tres días al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la cuenta.

#### 7. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para posterior envío al Secretario General, para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

#### 8. PLAZOS


- ✓ **Para la ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución entre ellos la firma del acta de inicio de actividades.

En todo caso, el inicio del contrato se encuentra supeditado al inicio de la Consultoría cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. BPIN 2025321800011", una vez este cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- ✓ **Para la liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

#### SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVI

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA	RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA	REVISIÓN, FECHA VISADO, FECHA DE TRASLADO	FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO
--	--	---	--------------------------------

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	Código: R GJP01- 11
		Versión: 5
		Vigencia: 13/03/2020
		Página 6 de 14

<b>TÉCNICA:</b> KIANA VALBUENA MEJIA  <b>APROBADO EN SECOP II</b>  <b>NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA</b>  YONNER ISMAEL DIAZ JIMENEZ  <b>APROBADO EN SECOP II</b>  <b>VISADO FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:</b> DIA _____ MES _____ AÑO _____	<b>JURÍDICA:</b>  _____  _____	<b>POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO:</b>  _____  _____	<b>ASIGNADO:</b>  _____  _____
--	--	--	--

## II. ETAPA JURÍDICA

<b>ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO</b>	OFICINA ASESORA JURIDICA
<b>FECHA ELABORACIÓN ETAPA II</b>	ENERO DE 2026

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º).*

**El contratista será seleccionado mediante:**

**(SEÑALE CON UNA X)**

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	<b>X</b>
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------

**Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: visado y fecha:**

**9.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º)*


El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015 determina que Las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5).*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 7 de 14</b>

Los criterios para determinar la favorabilidad para la entidad de la oferta que vaya a resultar seleccionada, se establecen como “*REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN*”, los cuales se fijan con relación a la capacidad que se requiera de la persona natural o jurídica, para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, verificación que se hará de acuerdo a los parámetros exigidos de idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trate.

#### **10.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:**

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de CORPOGUAJIRA. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000 de 2009 y en la NTC ISO 9001, versión 2008:

**10.1.1 Educación:** Profesional con estudios de posgrado

**10.1.2 Formación:** Profesional en el área de trabajo social o afines, especialista o magister en temas ambientales.

**10.1.3 Habilidades:** El Proponente debe contar con las actitudes y aptitudes en liderazgo, manejo de conflictos, capacidad de expresión, agudeza visual, trabajo en equipo.

**10.1.4 Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

**10.1.5 Experiencia y Cumplimiento:** El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.

**10.1.6 Estructura organizacional:** N/A

#### **11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)

##### **11.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”.

**11.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO.** Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.


El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

#### **RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 8 de 14</b>

con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

#### RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.


Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 9 de 14</b>

afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.


Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 10 de 14</b>

régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

#### RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

##### a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

##### b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

#### RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.


Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

#### RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

#### RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 11 de 14</b>

prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

**RIESGO ELÉCTRICO**

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

**RIESGO MECÁNICO**

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

**RIESGO QUÍMICO**

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

**RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO**

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:


**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desiertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desiertos para la convocatoria del nuevo proceso.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 12 de 14</b>

**Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

**RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierto del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

**Medidas Cautelares:** Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

#### ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

#### RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

#### RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.


**Medidas cautelares:** El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

#### ETAPA POSTCONTRACTUAL

#### FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR

#### LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**Tipificación:** Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 13 de 14</b>

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

#### GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del servicio profesional objeto contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por objeto del contrato ofertado y aceptado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

#### **12. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7*)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como como cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituir la en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Departamento de La Guajira – Distrito de Riohacha.


#### **14. OBLIGACIONES**

##### **14.1 CONTRATISTA.**

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las cuentas de cobro en la forma y plazos señalados en la forma de pago. 4. Cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL); 5. Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato. 6. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 7. Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada en el contrato. 8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9. Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 10. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido.

##### **14.2 CORPOGUAJIRA**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1	<b>Código: R GJP01- 11</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigencia: 13/03/2020</b>
		<b>Página 14 de 14</b>

Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8*)

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

<b>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.</b>  NICOLAS JULIO GONZALEZ MONROY  APROBADO EN SECOP II  FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA _____ MES _____ AÑO _____	<b>FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA _____ MES _____ AÑO _____</b>																
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REVISION ETAPA JURIDICA</th> <th colspan="2">CALIDAD</th> <th rowspan="2">JEFE OFICINA JURÍDICA</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRODUCTO CONFORME</td> <td style="width: 30px;"></td> <td style="width: 30px;"></td> <td style="width: 100px;"></td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO NO CONFORME</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA	SI	NO	PRODUCTO CONFORME				PRODUCTO NO CONFORME					
	REVISION ETAPA JURIDICA		CALIDAD			JEFE OFICINA JURÍDICA											
		SI	NO														
PRODUCTO CONFORME																	
PRODUCTO NO CONFORME																	
<b>APROBADO EN SECOP II: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA:</b>																	